

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4034-2017

Fecha 5 de diciembre de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Quisiera hacer una denuncia de una promotora de la Red Solidaria que trabaja para ustedes en cantón Santa Anita, municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, anda haciendo campaña política del FMLN en el trabajo y está inscrita como Concejal para las próximas votaciones". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 21 de noviembre al 4 de diciembre de 2017 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, solicitó la información en poder o recopilada en la Institución sobre lo indicado al área de la jefatura del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, quien ha remitido lo siguiente: Por medio del Asesor en Desarrollo asignado a dicho municipio se dió indicaciones a la coordinadora municipal para que recopilará información sobre lo indicado que dio como resultado que el día 23 del corriente mes y año en curso se avoco la Coordinadora Municipal a las comunidades Colonia Las Flores y cantón Santa Anita, lugares asignados a la promotora, y se indagó al azar a los beneficiarios de la Pensión Básica Universal y Bono Salud Educación si en algún momento a la hora de realizar las visitas domiciliare o capacitaciones se les había hablado de partidos políticos o en todo caso solicitando voto electoral de las familias y adultos mayores, contestando que en ningún momento la promotora les ha inducido a que apoyen a su persona o a un determinado partido político; al contrario manifestaron que se dedica a su trabajo puntualmente; manifestaron desconocer que ella fuera participando como concejal a la alcaldía del municipio de Mercedes Umaña. La Coordinadora puntualizo que la promotora en comento goza de muy buena aceptación en las comunidades por su trabajo relacionado al programa y desempeña muy bien sus funciones asignadas.

Adicionalmente es importante mencionar que el contrato está por terminar este mes de diciembre, en los términos de referencia se establece que no podrán ser contratadas personas que ostenten cargos partidarios. En este caso la persona, cuando la persona fue contratada no se tenía la condición incumplida, en un próximo contrato habrá que ver si ella tiene ese cargo ya definido. FISDL es respetuoso de la ideología política de las personas, lo que si está prohibido es hacer proselitismo en horas de trabajo y con distintivos de los programas, esto esta normado.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

.....



Acta de Entrega de Información

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL

***Información requerida**

3